



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2019
SDM-SC-90643

Señor (a):
JORGE ELIECER QUINTERO LIS
CALLE 127 C No 3-81 BELLA SUÍZA
TEL 3112832473
BOGOTÁ

472	Motivos de Devolución	Destinación	No Este Número
		Revisado	No Revisado
2	Dirección Final	Licencia	No Constatado
	No Resiste	Excedida	Apartado Cautelar
Fecha	05/06/19	Financiera	
Nombre del conductor	Jorge CASTRO	Nombre de distribución	
CC	30954286	CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Conjunto Alto del Cerro	Observaciones	
	Fa Ha torre y APTO.		

REF: RESPUESTA- SDM-76666

Señor(a) PAEZ DE DIAZ:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez verificado el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el módulo cartera y reporte de los comparendos relacionados en su escrito, se encuentran en estado **"CANCELADO"**, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

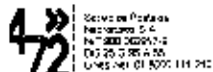
11001000001031306451 1 1032421315:JORGE QUINTERO 09/28/2018 WHOES CANCELADO

Lo anterior, permite establecer que al CANCELAR, el comparendo enunciado dentro del término de Ley, el señor JORGE ELIECER QUINTERO LIS ACEPTÓ de manera tacita la responsabilidad contravencional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Código Nacional de Transito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del decreto 019 de 2012, el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo cual la Administración de manera tácita entiende que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida y si por el contrario no considera no contraventor debería haber comparecido ante el funcionario en

cia pública con el fin de adelantar el procedimiento contravencional, hecho en el caso en concreto, usted aporta recibos de pago de los comparendos respectivos cursos pedagógicos demostrando con ello su aceptación de responsabilidad contravencional frente a las infracciones impuestas.

ARTICULO 136. REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá cancelar el comparendo por ciento (100%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de comparendo, sin necesidad de otra actuación administrativa. O podrá igualmente cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa al organismo de tránsito y un veinticinco por ciento (25%) al centro de atención al cual estará obligado a ir para tomar un curso en la escuela

-35



REMITENTE
Luzmila Ríos Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11011000
Envío: YG22689137900

DESTINATARIO
Nombre: Razón Social:
JORGE ELIECER QUINTERO LIS
Dirección: CALLE 127 C No 3-81
BELLA SUÍZA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C. bogota.gov.co
Código Postal: 110121317
Fecha Pre-Admisión:
24/05/2019 17:28:45
No. de radicado: 110121317-000001
M. de la Secretaría de Movilidad

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

que allí funciona sobre las normas de tránsito. Pero si, por el contrario, la rechaza, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término establecido seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Diana Uriza- Contratista SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10993

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-76666/ JORGE ELIECER QUINTERO LIS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-90643 d el 22 DE MAYO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-76666.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERCEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)